

RES. 2456/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0005229, Ent. N° 3976/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Poder Judicial – Dirección General de los Servicios Administrativos (DGSSAA) relacionadas con la ampliación por el período de seis meses de la contratación del servicio de limpieza para diferentes sedes del departamento de Canelones, con las empresas Virginia Álvarez, Runymill S.A. y Ferral Ltda.;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 285/2019 de fecha 28/03/2019, dictada en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, se dispuso la contratación, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, del servicio de limpieza en las diferentes sedes del departamento de Canelones (Archivo Juzgados Letrados 2º y 3º turnos, Centro Mediación de Pando, Defensoría Pública Toledo, Juzgados de Paz de las Secciones Judiciales 3ª (Cerrillos), 6ª (Sauce), 8ª (Soca), 9ª (Migues), 10ª (Tala), 13ª (Santa Rosa), 14ª (San Jacinto) y 23ª (La Floresta), a favor de las empresas Runymill S.A., Virginia Álvarez, y Ferral Ltda. por la suma total para el año 2019 \$ 1.329.830 IVA incluido, y para el año 2020 hasta la suma de \$ 1.796.134 IVA incluido, sin perjuicio de los ajustes previstos;

2) que el plazo de la contratación se previó desde el 1º/04/2019 o desde la notificación de la adjudicación si fuera posterior a dicha fecha, hasta el 31/12/2019, prorrogable por un año más, con un ajuste de un 4% a partir del 1º/07/2019 y, en lo sucesivo según la oportunidad y de acuerdo con los porcentajes previsto por los Consejos de Salarios para este servicio;

3) que con fecha 29/03/2019, se notificó la Resolución de adjudicación y el 05/04/2019 la Contadora Auditora destacada intervino preventivamente el gasto;

4) que el Poder Judicial y Virginia Álvarez suscribieron con fecha 23/04/2019 el contrato de prestación de servicios de limpieza en las sedes Centro de Mediación de Pando, Defensoría Pública de Toledo, Juzgados de Paz de las Secciones Judiciales 3ª (Cerrillos), 8ª (Soca), 9º (Migues), 10ª (Tala) y 23ª (La Floresta), el que fue rectificado con fecha 03/06/2020 en cuanto a la cláusula del plazo del contrato, estableciéndose el inicio del mismo con fecha 1º/04/2019 en lugar del 23/04/2019;

5) que el Poder Judicial y Runymill S.A. suscribieron con fecha 26/04/2019 el contrato de prestación de servicios de limpieza en las sedes Archivos Juzgados Letrados 2o y 3º turnos y Juzgados de Paz 6ª Sección Judicial (Sauce), el que fue rectificado con fecha 13/06/2020 en cuanto a la cláusula del plazo del contrato, estableciéndose el inicio del mismo con fecha 1º/04/2019 en lugar del 26/04/2019;

6) que el Poder Judicial y Ferral Ltda. suscribieron, con fecha 26/04/2019, el contrato de prestación de servicios de limpieza en las sedes Juzgados de Paz 13ª Sección Judicial (Santa Rosa) y 14ª Sección Judicial (San Jacinto), el que fue rectificado con fecha 04/06/2020 en cuanto a la cláusula del plazo del contrato, estableciéndose el inicio del mismo con fecha 1º/04/2019 en lugar del 26/04/2019;

7) que con fecha 09/12/2019, el Director General informó que se hará uso de la prórroga establecida para el año 2020;

8) que en la oportunidad, con fecha 15/10/2020 la Sub Directora General Administrativa solicitó a la División Administración proceder con una ampliación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, por el término de seis meses a partir del 1º/01/2021, en virtud de que aún no ha culminado el trámite de la Licitación Pública N° 1/2020;

9) que con fecha 16/10/2020, el Poder Judicial solicitó a los adjudicatarios su conformidad para la ampliación de referencia, las que fueron otorgadas con fechas 19 y 22/10/2020;

10) que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 962/2020 de fecha 19/11/2020, dictada en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, se dispuso ampliar, ad referendum de este Tribunal, los contratos celebrados con fechas junio 2019, estableciendo que el plazo pactado se ampliará hasta el 30/06/2021, con las empresas:

10.1) Virginia Álvarez Sartori (VA Servicios) para la prestación del servicio de limpieza en Centro de Mediación de Pando por un monto mensual ejercicio 2021 de \$ 12.722; Defensoría Pública de Toledo por \$ 12.722, Juzgado de Paz Secciones Judiciales 3ª (Cerrillos) por \$ 20.392, 8ª (Soca) por \$ 15.294, 9ª (Migues) por \$ 20.392, 10ª (Tala) por \$ 20.392, 23ª (La Floresta) \$ 15.294, siendo el total semestral para el ejercicio 2021 de \$ 703.246 impuestos incluidos;

10.2) Runymill S.A. para las sedes de Archivos de los Juzgados Letrados de Canelones por el monto mensual \$ 6.361 y Juzgados de Paz de la 6ª Sección Judicial (Sauce) por \$ 13.782 mensual, siendo el total semestral del ejercicio 2021 a la empresa la suma de \$ 120.857 impuestos incluidos;

10.3) Ferral Ltda. para las sedes de Juzgados de Paz de la 13ª Sección (Santa Rosa) y 14ª Sección (San Jacinto) por la suma semestral total ejercicio 2021 de hasta \$ 176.409 impuestos incluidos;

10.4) el monto semestral total para el ejercicio 2021 de la presente ampliación asciende a \$ 1.000.513 impuestos incluidos, la que será atendida con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Programa 202, Objeto del Gasto 278;

CONSIDERANDO: que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF, en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las

condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa de los adjudicatarios y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Auditor destacado ante el Poder Judicial la intervención del gasto de \$ 1.000.513 (IVA incluido), a favor de las empresas Virginia Álvarez Sartori, Rumynill S.A. y Ferral Ltda., derivado de la ampliación del contrato por el período semestre enero – junio 2021 (Resultando 10), una vez abiertos los créditos presupuestales correspondientes y previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC